



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-113720713- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-249-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 06/07 del documento N° RE-2023-113719908-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **403/25.-**

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; y por la otra, **AVENTO INDUSTRIAL SERVICE S.R.L.**, en adelante “**LA EMPRESA**”, representada en este acto por el Sr. Sebastián Pérez, en carácter de socio gerente, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes acuerdan lo siguiente

CONSIDERACIONES:

LA EMPRESA manifiesta que resulta imprescindible, impostergable y urgente proceder a la suspensión de parte del personal entre los días 17 y 21 de julio del corriente año, en virtud de que su principal cliente TASA cierra su planta en dichas fechas. Que ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por LA EMPRESA, y manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descripta, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERA: LA EMPRESA procederá a suspender en los términos del Artículo 221 de la Ley de Contrato de Trabajo desde el 17/07/2023 al 21/17/2023 inclusive, a los trabajadores y trabajadoras representados por el SMATA que se encuentran descriptos en el Anexo I, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo.-----

SEGUNDA: El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. El monto de dicha compensación será del setenta y nueve (79%) de salario bruto mensual. LAS PARTES dejan aclarado que el concepto “no remunerativo” es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes.-----

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Ing. Sebastián Pérez
Socio Gerente / Apoderado
Avento Industrial Service S/R.L.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

TERCERA: LA EMPRESA realizara las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida dispuesta, de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contrato de Trabajo y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el contexto en el que nos encontramos.-----

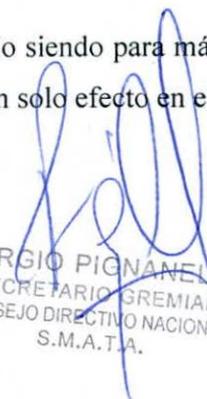
CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

QUINTA: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA garantizara la estabilidad laboral de los trabajadores, no realizando despidos, salvo que los mismos fueran con justa causa.-----

SEXTA: LA EMPRESA podrá, previa comunicación al SMATA, convocar a empleados para la realización de tareas durante los días de suspensión, dando el correspondiente aviso con 48 horas de anticipación.-----

SEPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.--

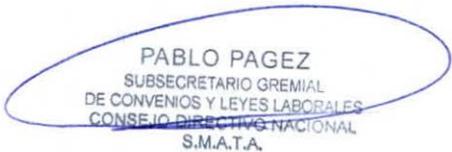
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **S.M.A.T.A.:**


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **LA EMPRESA**


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


Ing. Sebastián Pérez
Socio Gerente / Apoderado
Avente Industrial Service S.R.L.

NOMBRE	APELLIDO	DNI	CUIT/L	OBJETIVO
FRANCO ALBERTO	AGUIRRE	37763059	23377630599	BOSHOKU
ALAN ROMAN	ALMADA	39285962	20392859625	TOYOTA
SERGIO	AVALOS	39310679	20393106795	BOSHOKU
LEANDRO JAVIER	DUFOUR	25382340	20253823403	TOYOTA
OVIDIO WILLY	ESPINOZA	95131385	20951313859	TOYOTA
MATIAS	EVANGELISTA	34844221	20348442210	BOSHOKU
ALAN SANTIAGO	FALDUTTI	40376927	20403769275	BOSHOKU
CESAR ERNESTO	FRAGOSA	24916597	20249165973	TOYOTA
SERGIO VICTOR	GALEANO	22137163	20221371632	TOYOTA
EMMANUEL PABLO	GIMENEZ	29525036	20295250365	TOYOTA
MAXIMILIANO EZEQUIEL	GIROLDI	32268877	20322688777	TOYOTA
DANILO	GIURI	28342351	20283423515	BOSHOKU
MARTIN ORLANDO	GODOY	36599032	20365990329	TOYOTA
JEREMIAS DANIEL	GOMEZ	34479290	23344792909	TOYOTA
PABLO DAMIAN	GUERRERO	38085312	20380853125	TOYOTA
KARINA ELIZABETH	LARA	22739134	27227391346	TOYOTA
GUSTAVO	LOPEZ	21711530	20217115303	TOYOTA
MARIANELA DENISE	LOPEZ	36736068	27367360688	TOYOTA
MAXIMILIANO EDGARDO	LOPEZ	38638479	20386384798	TOYOTA
EMILIANO	LUCHETTA	33555450	20335554508	TOYOTA
ESTELA ELIZABETH	MADARIAGA	35666445	27356664456	TOYOTA
LUCAS DAMIAN	MENDEZ	37675759	20376757596	TOYOTA
ALEJANDRO MANUEL	MORALES	23208942	20232089424	TOYOTA
CRISTIAN ALBERTO	MOREIRA	36099340	20360993400	TOYOTA
RODRIGO NESTOR	MOREIRA	38564940	20385649402	TOYOTA
RODRIGO MARTIN	PALMIERI	32780951	20327809513	TOYOTA
MAXIMILIANO	QUINTANA	40742226	20407422261	TOYOTA
PABLO EMANUEL	QUINTANA	33849805	20338498056	TOYOTA
JUAN PABLO	QUIROZ	39551652	20395516524	TOYOTA
FRANCO JOAQUIN	REYES	39156631	20391566314	TOYOTA
BRAIAN ALEJANDRO	ROJAS	43327865	20433278659	BOSHOKU
ANIBAL EMILIO	RUDEL	16983936	20169839361	TOYOTA
JUAN OMAR	VELOZ	22908565	20229085655	TOYOTA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 249-25 Acu 403-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.